

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-59

Folio No. 0000500004311

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada.

DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a DATOS PERSONALES anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500004311:

"Solicito se me informe si existen pasaportes vigentes emitidos a nombre de mis menores hijas [REDACTED] todas ellas mexicanas. En caso de que si existen, solicito se me proporcione copia de la documentación presentada para la emisión de los mismos, una vez que yo, en pleno uso de la patria potestad, NO autorice esta emisión.

[REDACTED] nacida el [REDACTED]
[REDACTED] nacida el [REDACTED]
[REDACTED] nacida el [REDACTED]"(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio [REDACTED], de fecha [REDACTED], emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto y por Instrucciones del Lie. Marcelo Hoyo Bastién, Director General de Delegaciones, me permito informar que en la base de datos de Expedición de Pasaporte en territorio nacional, conformada a partir de 1994, no se localizó registro de pasaportes a nombre de [REDACTED]

Derivado de lo anterior, se pide declarar la información como inexistente, de conformidad con los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III, de su Reglamento.

Con relación a la menor [REDACTED], se localizó pasaporte número [REDACTED], expedido por la Delegación de la SRE en Álvaro Obregón, con vigencia del 31 de marzo de 2005 al 31 de marzo de 2006. Adjunto al presente, sírvase encontrar la documentación que sustentó dicha expedición en copia simple." (SIC).

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la referente a pasaportes expedidos a nombre de las menores [REDACTED]

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-59

Folio No. 0000500004311

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, respecto a pasaportes expedidos a nombre de las menores [REDACTED] emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] de la solicitud identificada con el número de folio 0000500004311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, la información pública disponible, con relación a la menor [REDACTED] previo acreditamiento de personalidad y pago de los derechos de reproducción que corresponden.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2